



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Yeny Astrid Marín Calle
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00189 00
Interlocutorio	060
Asunto	No accede a solicitud de notificación en línea telefónica

En memorial presentado por el apoderado de la actora, informa que la empresa postal manifestó que la entrega de la notificación personal a la parte demandada fue negativa por cuanto no se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita.

De tal manera, solicita autorizar enviar la comunicación de notificación personal a la parte demandada a la línea móvil 3148517134.

Teniendo en cuenta el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, la solicitud anterior, no podrá autorizarse, toda vez que no se cumple con estipulado en mencionado artículo,

(...)

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.***

(...)

Negrilla por parte del Despacho

Así las cosas, no se accede a la solicitud de autorizar enviar la comunicación de notificación personal a la parte demandada a la línea móvil 3148517134.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Antioquia,**

RESUELVE

NO ACCERDER a la solicitud de autorizar enviar la comunicación de notificación personal a la parte demandada a la línea móvil 3148517134, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°008, fijado el día 01 de marzo de 2024, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria